



Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
 2 República del Ecuador, primero (10) de Diciembre
 3 de mil novecientos
 4 noventa y cuatro, an
 5 te mí, doctora Xi
 6 mena Moreno de So
 7 linaes, Notaria Se
 8 gunda del cantón
 9 Quito, comparecen
 10 CUANTIA: S/5'000.000,00 la señorita Sybel
 11 Martínez, y, el
 12 Dí 3 copias señor Michel Levi,
 13 cada uno por sus
 14 propios derechos.
 15 Los comparecientes
 16 son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
 17 solteros mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
 18 plenamente capaces, a quienes de conocer doy fe, me
 19 piden elevar a Escritura Pública el contenido de la
 20 siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de
 21 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
 22 de constitución de compañía anónima al tenor de las
 23 siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES
 24 Y CONTRATO. - Comparecen a la celebración de esta
 25 escritura por sus propios derechos, la señorita Sybel
 26 Martínez y el señor Michel Levi. Los comparecientes son
 27 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad
 28 de Quito, y de estado civil solteros. Los comparecientes

expresan su voluntad de constituir una sociedad anónima

1
2 CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.- Artículo Primero:

3 DENOMINACION.- La denominación de la compañía es

4 y por tanto, en todas las operaciones girará con

5 este nombre.- Artículo Segundo.- DOMICILIO. El domicilio

6 principal de la Compañía es la ciudad de Quito. Por

7 resolución de la Junta General de Accionistas, podrá es-

8 tablecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro

9 o fuera del país. Artículo Tercero: DURACION.- La

10 duración de la Compañías es de cincuenta años a partir

11 de la fecha de inscripción de este contrato en el

12 Registro Mercantil. Se podrá disolver anticipadamente

13 en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General

14 de Accionistas.- Artículo Cuarto.- OBJETO SOCIAL. La

15 Compañía tiene por objeto, dedicarse a la compra-venta,

16 arrendamiento y permuta de bienes inmuebles, a la

17 promoción y venta de proyectos inmobiliarios de todo

18 tipo en áreas rurales y urbanas; a la gerencia de

19 proyectos de administración y construcción de bienes

20 inmuebles, al diseño y dirección arquitectónica de

21 bienes inmuebles; a la realización de promoción y

22 proyectos de vivienda, comerciales, de oficina o

23 turísticos, para lo cual la compañía puede celebrar

24 contratos de asociación, cuentas en participación, o

25 consorcio de actividades con personas jurídicas o

26 naturales, nacionales o extranjeras, para la realización

27 de una actividad determinada; adquirir acciones,

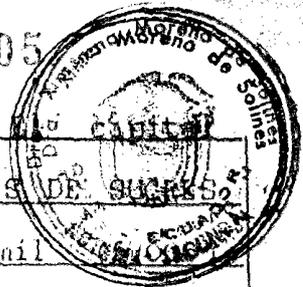
28 participaciones o derechos de compañías existentes, o



Ximena Moreno de Solines
ARIA 2a.

1 ~~intervenir en la constitución de nuevas~~ compañías
2 ~~participando como parte en el contrato constituido~~
3 ~~fusionándose con otras o transformándose en una~~
4 ~~distinta. Se dedicará además a la fabricación, venta e~~
5 ~~importación de acoples, mangueras, conexiones para~~
6 ~~maquinarias y demás equipos mecánicos; a la fabricación,~~
7 ~~importación, exportación, compra-venta de toda clase de~~
8 ~~vehículos automotores, sus accesorios partes y piezas;~~
9 ~~podrá importar maquinarias para la construcción. La~~
10 ~~Compañía se dedicará a la importación, exportación,~~
11 ~~comercialización y distribución de toda clase de~~
12 ~~productos para uso doméstico, industrial y comer~~
13 ~~cial; a la producción y procesamiento de alimentos; a la~~
14 ~~venta, distribución y comercialización de combustibles,~~
15 ~~además brindará asesoramiento técnico administrativo a~~
16 ~~toda clase de empresas, a la fabricación, producción,~~
17 ~~transformación, compra-venta, importación, exportación,~~
18 ~~representación, consignación, y distribución de papel y~~
19 ~~todos sus derivados, telas, prendas de vestir,~~
20 ~~fibras, tejidos, calzado, maderas, cristales, muebles,~~
21 ~~artículos de oficina y papelería, alimentos e~~
22 ~~ingredientes alimenticios; compra-venta, importación y~~
23 ~~exportación de productos agrícolas, industriales y~~
24 ~~lácteos en las ramas alimenticias, metalmeccánica y~~
25 ~~textil; a la compra-venta, importación y distribución~~
26 ~~de lácteos y todos sus derivados, de aparatos y~~
27 ~~suministros eléctricos artículos de cerámica,~~
28 ~~cordelería, deporte, librería, equipos de seguridad y~~

1 protección industrial, instrumental médico, de
2 laboratorio, instrumentos musicales, joyas y artículos
3 conexos a la rama de la joyería; bebidas alcohólicas y
4 aguas gaseosas. También podrá dedicarse a prestar
5 asesoría en los campos jurídicos, económico e
6 inmobiliario, investigaciones y mercadeo interno; a la
7 selección y evaluación de personal; a prestar servicios
8 de computación, procesamiento de datos; a la actividad
9 pesquera en todas sus fases tales como la captura,
10 extracción, procesamiento y comercialización de especies
11 bioacústicas, fomentará y desarrollará el turismo
12 nacional e internacional, mediante la instalación y
13 administración de agencias de viaje, hoteles,
14 restaurantes, clubes, cafeterías, y demás
15 infraestructura, afin a este propósito. Para el
16 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar
17 contratos de asociación, cuentas en participación, o
18 consorcio de actividades con personas jurídicas o
19 naturales, nacionales o extranjeras, para la realización
20 de una actividad determinada; adquirir acciones,
21 participaciones o derechos de compañías existentes, o
22 intervenir en la constitución de nuevas compañías,
23 participando con parte en el contrato constitutivo,
24 fusionándose con otras o transformándose en una compañía
25 distinta, conforme lo disponga la ley; actuar como
26 mandante o mandataria de personas naturales o
27 jurídicas a través de su representante legal; y,
28 abrir toda clase de cuentas corrientes comerciales y

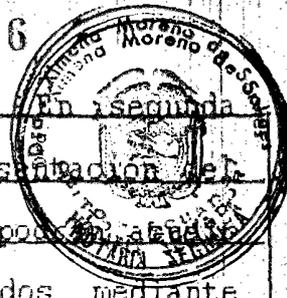


Ximena
oreno de
Solines
ARIA 2o.

1 bancarias.- Artículo Quinto.- CAPITAL.-
 2 social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRETES
 3 (S/5.000.000,00), dividido en cinco mil
 4 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un
 5 mil sucretes (S/1.000,00) cada una. Los aumentos o
 6 disminuciones de capital se sujetarán a las
 7 disposiciones de la Ley de Compañías. Todas las acciones
 8 serán ordinarias, nominativas e indivisibles. Las
 9 acciones serán numeradas del cero cero cero uno al
 10 cinco mil inclusive. Se podrán emitir títulos de
 11 acciones que amparen a una o más de una acción. -

12 Artículo Sexto.- GOBIERNO ADMINISTRACION Y FISCALIZA
 13 CIÓN. - La Compañía estará gobernada por la Junta
 14 General de Accionistas y administrada por el Gerente
 15 General, y el Presidente y fiscalizada por el Comisa
 16 rio.- Seis punto Uno. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La
 17 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la
 18 Compañía, tiene las facultades de: a) Ejercer las
 19 facultades que la pertinente Ley señala como de su
 20 competencia privativa. b. Acordar cambios substanciales
 21 en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de
 22 sus objetivos. c) Reformar este contrato social previo
 23 el cumplimiento de los requisitos legales. d. Resolver
 24 de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de
 25 capital. e) Nombrar Presidente, Gerente General y
 26 Comisario. f). Interpretar en forma obligatoria para los
 27 socios los presentes estatutos. g. Dictar y reformar los
 28 reglamentos generales de la Compañía. h. Señalar las

remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario. i). Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. j). En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieran atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, es decir: por el más del cincuenta y uno por ciento del mismo, excepto en aquellos casos en los que la Ley establece un porcentaje mayor, para resolver sobre aumentos de capital o reforma de estatutos se necesitará la aprobación de un mínimo del sesenta y cinco por ciento de los asistentes. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán, una vez por año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico y previa convocatoria hecha por el Presidente, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y con ocho días, por lo menos, de anticipación al señalado para que se reúna la Junta. Para efectos del plazo, no se contará el día de la publicación ni el día de la realización de la Junta. Para constituirse la Junta General deberá estar presente al menos la mitad del



Ximena
reno de
Solines
ARIA 2a.

1 capital pagado, en primera convocatoria. En segunda
2 convocatoria, se constituirá con la representación del
3 capital pagado asistente. Los accionistas podrán asistir
4 personalmente o debidamente representados mediante
5 carta poder o por cualquier otro medio previsto en la
6 Ley. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier
7 época del año, previa convocatoria hecha por el
8 presidente, por la prensa en uno de los diarios de mayor
9 publicación el domicilio principal de la compañía, y con
10 por lo menos con ocho días de anticipación. Tanto en las
11 convocatorias a Juntas Ordinarias como Extraordinarias,
12 se expresarán los asuntos que van a ser conocidos. De
13 conformidad con el Artículo doscientos ochenta de la Ley
14 de Compañías, la Junta puede reunirse también en forma
15 universal y, quedará válidamente constituida en
16 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
17 territorio nacional, para tratar cualquier asunto
18 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
19 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
20 Junta. Las Juntas Generales se reunirán en el
21 domicilio principal de la Compañía sin perjuicio de lo
22 estipulado en el párrafo anterior. El presidente de la
23 Compañía presidirá las reuniones de las Juntas
24 Generales de accionistas y actuará como Secretario el
25 Gerente General. En caso de faltar Presidente, los
26 accionistas designarán de entre los asistentes un
27 Director ocasional para esa Junta. En caso de falta del
28 Gerente General, los accionistas designarán de entre los

asistentes, un secretario Ad-Hoc para esa Junta. ¹³ Las

Actas de Juntas Generales serán firmadas por el

Presidente y Secretario de la Junta, salvo el caso de

Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos

los accionistas. Seis punto Dos. - DEL PRESIDENTE.- El

Presidente será elegido por la Junta General para un

periodo de tres años pudiendo ser reelegido

indefinidamente. Para el Presidente no se requiere ser

accionista de la Compañía. Son atribuciones y deberes

del Presidente: -a. - Presidir y dirigir las sesiones

de la Junta General. b. Suscribir conjuntamente con el

Gerente General los títulos de acciones c. Cumplir y

hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d.

Subrogar al Gerente General en caso de ausencia

temporal o definitiva; y, e.- Las demás que le fueran

asignadas por la Junta.- Se aclara que la anterior

enumeración no es taxativa, por lo mismo no limita sus

atribuciones. - Seis punto Tres.- DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General será elegido por la Junta General

para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido

indefinidamente. Ejercerá la representación legal,

judicial y extrajudicial de la Compañía. Para ser

Gerente General no se requerirá ser accionista de la

Empresa. El Gerente General actuará como Secretario de

la Junta General de Accionistas y en tal calidad deberá

suscribir las actas que se elaboren. Cuidará, bajo su

responsabilidad que la Compañía lleve sus libros

sociales y contables de acuerdo con la Ley. mantendrá



Ximena
reno de
Solines
ARIA 2a.

1 informado al Presidente de todos aquellos asuntos que
 2 puedan afectar la buena marcha de la Compañía, y
 3 coordinará con el Presidente las decisiones que
 4 tomar en asuntos de importancia. Además son atribuciones
 5 suyas: a.- Administrar la sociedad y sus negocios,
 6 ejecutando a su nombre, individualmente, toda clase de
 7 actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades
 8 financieras, personas naturales o jurídicas, de
 9 derechos público o privado, de conformidad con las
 10 disposiciones de los presentes estatutos. La Junta
 11 General fijará los límites para su actuación. b.
 12 Ejercer la procuración judicial de la Compañía, sin
 13 limitación alguna, incluyendo las facultades que
 14 requieren de cláusula especial, como las mencionadas en
 15 el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento
 16 Civil. c. Suscribir conjuntamente con el Presidente,
 17 los títulos de las acciones, provisionales o
 18 definitivos. Tendrán además todas las atribuciones que
 19 le asigne la Junta General de Accionistas, el presente
 20 Estatutos y los Reglamentos.- Seis punto Cuatro. -
 21 REEMPLAZOS. En caso de falta, ausencia o impedimento del
 22 Gerente General lo reemplazará el Presidente, y tendrá
 23 las facultades o atribuciones del reemplazo, mientras
 24 dure su ausencia o impedimento. Cuando se trate de
 25 muerte o imposibilidad permanente de algún titular o
 26 funcionario principal, el sustituto actuará hasta cuando
 27 el organismo correspondiente designe el nuevo titular.
 28 Seis punto Cinco . - FUNCIONES.- El Presidente y

Gerente General continuaran en el ejercicio de sus funciones aun cuando el período para el cual fueron nombrados hubiere expirado, hasta cuando fueren legalmente reemplazados. Exclúyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario dejará su cargo desde cuando tal hecho ocurra. Seis punto Seis. -

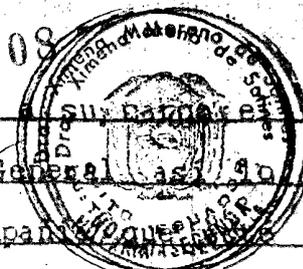
DEL COMISARIO. - La Junta General de Accionistas, nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, los cuales durarán un año en el ejercicio de sus funciones. No es requisito ser accionista para ser nombrado Comisario de la Compañía, ante la falta temporal o definitiva del Comisario Principal sin necesidad de ningún requisito, le reemplazará y actuará el Comisario Suplente. Tanto el Comisario Principal como el Suplente cumplirán las obligaciones señaladas en

la Ley de Compañías. Artículo Séptimo. FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía formará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas y realizadas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que éste alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.

La Compañía podrá además formar los fondos de reservas voluntarios que estime necesarios. Artículo Octavo:

LIQUIDACION. Al término del plazo de la Compañía, o en caso de disolución anticipada resuelta por la Junta General de Accionistas, la Compañía entrará en proceso de liquidación. La Junta General nombrará un liquidador

ENE



Ximena
Moreno de
Solinas
TARIA 2o.

1 Principal y uno suplente para que tomen
2 proceso de liquidación. Si la Junta General
3 resuelve, el Gerente General de la Compañía
4 actuando a la fecha en la cual se acuerde la disolución
5 de la Compañía, puede ser nombrado como liquidador
6 principal. Igualmente el presidente en funciones puede
7 ser nombrado como liquidador suplente. Artículo Noveno.

8 DECLARACION .- Queda establecido que para todo aquello
9 que no se ha mencionado expresamente este estatuto
10 regirá la Ley de Compañías de la República del Ecuador y
11 los Reglamentos que dicten las autoridades competentes
12 en materia societaria. Supletoriamente la Compañía se
13 regirá también por las normas contenidas en el Código
14 Civil, Código de Comercio y en todas las otras
15 disposiciones legales vigentes en el país que sean
16 aplicables o que de alguna manera regulen las
17 actividades que desarrollará la Compañía para el
18 cumplimiento de su objeto social. -CLAUSULA TERCERA:

19 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. Los accionistas
20 fundadores de la Compañía suscriben y pagan el capital
21 de la siguiente forma:-----

ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
Sybel Martínez	2'500.000	625.000	2.500
Michel Levi	2'500.000	625.000	2.500
T O T A L	5'000.000	1'250.000	5.000

27 Los fundadores de la Compañía pagan el veinte y cinco
28 por ciento del capital suscrito, mediante aporte en

1 numerario, comprometiéndose a pagar el saldo restante
2 dentro del término legal respectivo. Se adjunta como
3 documento habilitante, para que forme parte de la
4 escritura pública, el comprobante de depósito en la
5 Cuenta de Integración de Capital. Los comparecientes
6 autorizan al Doctor Rodrigo Jijón para que realice todas
7 las gestiones relativas a la constitución de esta
8 compañía, debiendo presentar todos los documentos en la
9 primera Junta General de Accionistas. Los comparecientes
10 declaran que en su calidad de accionistas fundadores de
11 esta Compañía no se han reservado para sí provecho
12 personal, ningún tipo de premios, gratificaciones o
13 beneficios especiales. Usted, señor Notario se servirá
14 anteponer o agregar las demás cláusulas de estilo
15 necesarias para la completa validez de la escritura
16 pública. firmado. Doctor Rodrigo Jijón L. Matrícula
17 profesional número dos mil doscientos veinte y seis.
18 Hasta aquí la minuta, que queda elevada a Escritura
19 Pública con todo el valor legal. Y leída que fue a los
20 comparecientes por mí la Notaria; se ratifican y firman
21 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -
22 firmado. Señor Michel Leví, Cédula de ciudadanía núme-
23 ro diecisiete sesenta sesenta y och. treinta y ocho
24 setenta y nueve. firmado, señorita Sybel Martínez. -
25 Cédula de ciudadanía número diecisiete cero noventa
26 y seis sesenta y dos novecientos setenta y cinco. -
27 firmado. Doctora Ximena Moreno de Solines. NOTARIA
28 SEGUNDA. SIGUE EL DOCUMENTO HABILITANTE: -----

4

CITIBANK®



Quito, 29 de Noviembre de 1994

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente certificamos que en el Citibank, N.A., de esta ciudad se ha procedido a la apertura de la Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "CONCOR S.A." por la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 de sucres fondos que permanecerán retenidos para los fines consiguientes.

ACCIONISTAS:

SYBEL MARTINEZ	S/.	625.000,00
MICHEL LEVI	S/.	625.000,00
		<hr/>
Total	S/.	1'250.000,00

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,

Por Citibank, N.A.

PAQUITA NEVAREZ

Se otorgó ante mí, y

en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA, firmada y sellada en Quito a dos de Diciembre
de mil novecientos noventa y cuatro.

Ximena Moreno de Solines

Doctora Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



R A Z Ó N : Cumpliendo lo ordenado por la señora Inten-
denta de Compañías de Quito Encargada, en su Resolución
número 94.1.1.1.3422, de fecha 15 de diciembre de 1994,
tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolu -
ción al margen de la matriz de la Escritura de Consti-
tución de "CONCOR S.A." otorgada ante mí, el 12 de día-
ciembre de 1994. Quito, a diez y seis de diciembre de
mil novecientos noventa y cuatro.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



8



10

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento

2 Resolución número tres mil suatrocientos veinte y

3 de la señora Intendente de compañías de Quito,

4 Encargada de 15 de diciembre de 1994, bajo el número

5 3303 del Registro Mercantil, tomo 125.- Queda archivada

6 la segunda copia certificada de la escritura pública de

7 constitución de la compañía "CONCOR S.A.", otorgada el

8 1 de diciembre de 1994, ante el notario segundo del

9 cantón Dra. Ximena Moreno de Solines.- Se dá así

10 cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Segundo de la

11 citada Resolución, de conformidad a lo establecido en

12 el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el

13 Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.-

14 Se anotó en el Repertorio bajo el número 38929.- Quito,

15 a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y

16 cuatro - EL REGISTRADOR.-

17 *[Signature]*

18 Dr. Gustavo García Ronderos

19 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

20

21

22

23

24

25

26

27

28



RESOLUCION N° 94.1.1.1. 3422

DRA. BEATRIZ GARCIA BANDERAS
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE QUITO ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía "CONCOR S.A." otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito el 10. de diciembre de 1994, juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía "CONCOR S.A.", con domicilio en Quito, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Segundo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, 15 DIC 1994

BEB
DRA. BEATRIZ GARCIA BANDERAS



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 3303 del Registro Mercantil tomo 105. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 873 de 27 de agosto del mismo año. Quito, a 15 de Diciembre de 1994.

BPC/acp

[Handwritten signature]



Vertical text or markings on the right edge of the page.

Vertical text or markings on the right edge of the page.

Vertical text or markings on the right edge of the page.



ra. Ximena
Aoreno de
Solines
OTARIA 2a.



10

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

QUITO • VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 1994

LA HORA Judicial

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA
"CONCOR S.A."

Se comunica al público que la compañía la compañía "CONCOR S.A." se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito el 1o. de diciembre de 1994, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 94.1.1.1.3422 de 15 Dic. 1994 y se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 3303, el 20 de diciembre de 1994.

- 1.- DOMICILIO: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION; 50 años a partir de la inscripción.
- 3.- CAPITAL: S/ 5'000.000, dividido en 5.000 acciones de S/ 1.000.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: prestación de servicios.
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es administrada por el Gerente General y el Presidente. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 29 de diciembre de 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

62/441

RA

RAZON DE PROTOCOLIZACION:



ra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

A petición del Estudio Jurídico FABIAN PONCE O. Y ASOCIADOS, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año en once fojas la Constitución de la compañía CONCOR S. A., la Resolución de la Superintendencia de Compañías, sus respectivas razones y publicación en LA HORA del treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Quito, a seis de Enero de mil novecientos noventa y cinco. firmado. Doctora Ximena Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA .

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, firmada y sellada en Quito, a seis de Enero de mil novecientos noventa y cinco.

Ximena Moreno de Solines

Doctora Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

